

Art. 2.º Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se entenderán encaminadas a cubrir diferencias en los costos de programas. La cuantía máxima a conceder no rebasará el 30 por 100 de dichos costos, siendo determinada en cada caso por el Ministerio de Cultura.

Art. 3.º Podrán solicitar subvenciones:

a) Las Asociaciones de mujeres que estén legalmente constituidas.

b) Las Entidades sin fines de lucro, prestadoras de servicios a la mujer, legalmente establecidas, que realicen actividades en favor de la mujer con criterios formativos y de participación.

Art. 4.º En orden a la concesión, gozarán de prioridad las Asociaciones de mujeres sobre las Entidades prestadoras de servicios a la mujer, siempre que los programas presentados por éstas puedan ser objeto de subvención por parte de otro Órgano de la Administración con competencia directa en la materia.

Art. 5.º Los programas a subvencionar deberán referirse a:

— Información y asistencia gratuita de todo tipo de temas jurídicos.

— Conferencias, cursillos e información sobre:

Educación sexual.
Medicina preventiva.
Consumo.

Cursillos y clases enfocados a una mejor formación profesional y a un más fácil acceso al puesto de trabajo por parte de las mujeres.

Campañas de alfabetización, complementarias de la acción educativa realizada por el Departamento competente.

Conferencias, cursillos e información que facilite y racionalice el trabajo en el hogar.

Estudios sobre parcelas o sectores de la organización social que afecten de manera especial a la mujer.

Art. 6.º Queda excluidos, a efectos de subvención, los gastos de:

— Personal.
— Inmuebles.
— Mobiliario.

Art. 7.º 1. Las solicitudes de subvención se presentarán del 1 al 31 de enero de cada año.

2. Las Asociaciones y Entidades de ámbito nacional enviarán sus solicitudes y documentación directamente a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural cuando los objetivos perseguidos en sus programas y la participación de mujeres rebasen el marco provincial.

En los demás casos, las solicitudes deberán cursarse a través de las Direcciones Provinciales donde tenga la sede la Entidad solicitante.

Art. 8.º La documentación básica que deberá acompañar a la solicitud de subvención es la siguiente:

— Instancia de solicitud.
— Memoria de actividades realizadas el año anterior a la fecha de la solicitud, salvo en caso de que sea de reciente constitución.
— Proyecto de actividad para la que se solicita la subvención.
— Presupuesto detallado del proyecto de actividades.
— Código de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
— Documento nacional de identidad del firmante de la solicitud.

Art. 9.º Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

— Que el programa responda a la finalidad señalada en el artículo 1.º, punto 2.
— Que su planificación y objetivos queden claramente especificados.
— Que se desarrollen por personal competente y especializado.
— Que se ajuste a la normativa legal sobre subvenciones.
— Que manifieste un claro interés social.
— El número de participantes o beneficiarios del programa.
— El cumplimiento de requisitos que implica toda subvención si la Entidad solicitante ha recibido alguna con anterioridad.
— El informe y evaluación de la Dirección Provincial o de la Subdirección General de la Mujer, en su caso.

Art. 10. Resuelta la propuesta de subvención, según lo establecido por la Orden ministerial de 29 de junio de 1979, se comunicará su aprobación o denegación a través del Órgano administrativo por el que se hubiese tramitado la solicitud.

Art. 11. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a:

1. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado en el momento en que aquélla se produzca.

2. Admitir la presencia de evaluadores nombrados por el Ministerio de Cultura.

3. Presentar en el plazo máximo de tres meses desde la ejecución del correspondiente programa:

a) Memoria de las actividades desarrolladas que recoja los trabajos y conclusiones de las mismas.

b) Los justificantes del gasto para el que se concedió la subvención, según establece la legislación vigente.

4. Devolver el importe de la subvención recibida si el gasto no se produce por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales se concedió la subvención.

5. Cuando el número de participantes sea sensiblemente menor que el reflejo en el proyecto subvencionado deberá devolverse la cantidad que proporcionalmente corresponda.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1983.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

31300

RESOLUCION de 19 de octubre de 1982, de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, por la que se hace pública la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de investigación sobre libros infantiles, edición 1982, así como el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de investigación sobre libros infantiles, edición 1982,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la composición del Jurado calificador, así como el fallo emitido por el mismo:

Primero.—El Jurado calificador quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Matías Vallés Rodríguez, Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Vocales:

Don Jorge Urrutia y Gómez y don Fernando Lázaro Carreter, propuestos por la Junta Nacional de Universidades.

Don Juan M. Díez Taboada, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Asesor: Don Germán Porras Olalla, Subdirector general del Libro.

Actúa como Secretario el de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, don Emilio López Morillas.

Segundo.—El Jurado calificador acordó por unanimidad declarar desierto el Premio Nacional de Literatura Infantil a la mejor labor de investigación sobre libros infantiles, establecido en la base 5.ª, apartado b), anexo 5 de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1982.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—El Director general, Matías Vallés Rodríguez.

31301

RESOLUCION de 20 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se hace pública la composición del Jurado calificador de las obras presentadas al concurso de ideas para la realización de un parque infantil y el fallo del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º de la Orden de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 160, de 8 de julio), por la que se convocó concurso de ideas para la realización de un parque infantil,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la composición del Jurado seleccionador de los trabajos presentados y el fallo emitido por el mismo.

Primero.—El Jurado quedó constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Amalio Grañó Bertrand, Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

Vocales:

Doña María Teresa Tena García, Subdirectora general de la Familia.

Don Alvaro Martínez Novillo, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Don José Luis Mato Leal, a propuesta del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos.

Don José Costa Rivas, Jefe del Servicio de Evaluación e Innovación Educativas.

Doña María Medina Muro, Paisajista.

Doña Rosina Santa-Olalla Manero, en representación de Asociaciones Familiares.

Secretaría: Doña María Teresa Aguado de Andrés, Jefe del Servicio de Promoción Cultural de la Familia y de la Infancia.

Segundo.—Reunido el Jurado, previo examen y deliberación de los proyectos, acordó otorgar los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 400.000 pesetas, al proyecto firmado por doña Elsa López Pizorno y equipo, de Barcelona.

Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas, al proyecto presentado por don Serafín Presmanes Rivas, de Barcelona.

Tercer premio, dotado con 200.000 pesetas, al proyecto de don José Herrero Palacios, de Madrid.

Cuarto premio, dotado con 100.000 pesetas, al proyecto firmado por don Carlos Baztán Lacasa y equipo, de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1982.—El Director general, Amalio Graño Bertrand.

ADMINISTRACION LOCAL

31302 RESOLUCION de 23 de octubre de 1982, del Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras de campo de fútbol en Arucas (Costa de Bañaderos), en el término municipal de Arucas (Gran Canaria).

Incluido en el Plan de Inversiones Deportivas de 1982 el proyecto de campo de fútbol en Arucas (Costa de Bañaderos) y declarada la utilidad pública y de urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de la referida obra, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1982, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dicha obra.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las nueve de la mañana, se llevará a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en las fincas objeto de la expropiación, debiendo comparecer los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes, pudiéndose hacer acompañar a su costa de un Perito y Notario si así lo desea.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalada para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afectan.

Relación de los propietarios, bienes afectados y superficie a ocupar:

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en dos periódicos de la capital de la provincia.

Arucas, 23 de octubre de 1982.—El Alcalde.—17.974-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Superficie afectada m ²	Lugar	Bienes a ocupar	Ocupación
1	Don Roque Mentado Henríquez	11	Cruz de Pineda ...	Regadío	Parcial.
2	Doña Inés Sosa Marín	375	Cruz de Pineda ...	Regadío	Total.
3	Doña Teresa Sosa Mentado	675	Cruz de Pineda ...	Regadío	Total.
4	Don Alfredo Guerra Marrero	480	Cruz de Pineda ...	Plataneras	Total.
5	Don José Rosales Hernández	175	Cruz de Pineda ...	Regadío	Parcial.
6	Doña Celia Sosa Martín	1.188	Cruz de Pineda ...	Regadío	Total.
7	Don Roque Mentado Henríquez	1.188	Cruz de Pineda ...	Plataneras	Total.
9	Doña Fructuosa Mentado Rodríguez	688	Cruz de Pineda ...	Regadío	Total.
10	Doña Amelia Déniz Guerra	125	Cruz de Pineda ...	Regadío	Total.
11	Herederos de Carlos Cardoso Granados	38	Cruz de Pineda ...	Erial	Parcial.
12	Herederos de Carlos Cardoso Granados	2.187	Cruz de Pineda ...	Plataneras	Total.
13	Don Antonio Hernández de Armas	315	Cruz de Pineda ...	Regadío	Parcial.
14	Herederos de Lorenzo Hernández García.	188	Cruz de Pineda ...	Plataneras	Total.
15	Señorita Isabel Hernández Acosta y hermanas	1.375	Cruz de Pineda ...	Plataneras	Total.
16	Don Salvador Hernández Hernández	1.856	Cruz de Pineda ..	Plataneras	Parcial.
17	Don Valentín Pérez Afonso	2.551	Cruz de Pineda ...	Plataneras	Parcial.
18	Hermanos Hernández Suárez	1.334	Cruz de Pineda ..	Plataneras	Parcial.

31303 RESOLUCION de 25 de octubre de 1982, del Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas de Gran Canaria), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de acondicionamiento y alcantarillado de la calle Rosario Guerra Castellano, en el término municipal de Arucas (Gran Canaria).

Incluido en el Plan insular de obras y servicios de Gran Canaria de 1980, anexo B, el proyecto de acondicionamiento y alcantarillado de la calle Rosario Guerra Castellano y declarada la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de la referida obra según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 28 de septiembre de 1982, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dichas obras.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las nueve de la mañana, se llevará a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en las fincas objeto de expropiación, debiendo comparecer los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito o Notario si así lo desean.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afectan.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afectan.

Relación de los propietarios, bienes afectados y superficie a expropiar

Propietaria: 88. Viuda de don Salvador Morales González. Superficie afectada: 217 metros cuadrados. Lugar: La Goleta. Bienes a ocupar: Regadío. Ocupación: Parcial.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en dos periódicos de la capital de la provincia.

Arucas, 25 de octubre de 1982.—El Alcalde.—18.288-E.